

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

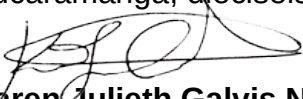
Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. (Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral octavo de la decisión del 05 de diciembre de 2022)	\$2.000.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante. (Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral segundo de la decisión del 04 de marzo de 2024)	\$2.500.000
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.	\$4.500.000



Karen Julieth Galvis Núñez
Secretaria Ad-Hoc.

AL DESPACHO: La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado. Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


Karen Julieth Galvis Núñez
Secretaria Ad-Hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5º del Art. 366 ibídem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Igualmente se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5º del Art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 042** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de abril de 2024

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario